

# Reforma de la PAC

## EL NUEVO RÉGIMEN PARA PEQUEÑOS AGRICULTORES

### CONSULTA

En tu OCA más cercana, en  
tu Delegación Territorial,  
o en Internet:

<http://andaluciapac.es>



En **2015** se pone en marcha un **nuevo modelo** de ayudas directas que sustituye al actual basado en el pago único.

El nuevo modelo incluye un **régimen simplificado para pequeños agricultores**.

## Características del Nuevo Régimen

El nuevo régimen se aplica a los beneficiarios que posean derechos de pago básico y que en **2015 perciban menos de 1.250 €** en concepto de **ayudas directas**. Después de ese año, solo podrán acceder a este régimen los agricultores que reciban derechos de pago de la Reserva Nacional y perciban menos de 1.250 € de ayudas directas o aquellos que reciban todos los derechos de otro agricultor que participara en este régimen mediante alguna de las cesiones permitidas.

La inclusión en el régimen es automática y los agricultores podrán solicitar abandonarlo cuando lo deseen, no pudiendo regresar a él posteriormente.

Se deberá mantener un **número mínimo de hectáreas admisibles** igual al número de derechos activados en el año 2015. Estos derechos se considerarán activados durante todo el periodo de participación.

El pago percibido en 2015 será igual al valor total de los ayudas directas que le corresponderían al agricultor en ese año. Este importe se mantendrá durante todo el periodo de participación en el régimen, no se realiza convergencia.

La principal **ventaja** del régimen es la **simplificación**. Solo habrá que realizar, cada año, una solicitud simplificada y cumplimentar una información mínima de cada parcela. No habrá que cumplir las prácticas del pago verde y no se realizarán controles de condicionalidad.

Además, por recibir ayudas directas inferiores a 1.250 €, no se tendrán que cumplir los requisitos para ser agricultor activo, salvo el de estar inscrito en el registro de explotaciones.

Por contra, el régimen de pequeños agricultores será **incompatible con cualquier otra ayuda directa** y los derechos de los agricultores que participen en él no se podrán transferir a otro titular, salvo en caso de herencias, jubilaciones, programas de cese anticipado o en casos de incapacidad laboral permanente.

